

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 194 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 1 0 JUN 2020



El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 10 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 97, establece que cuando los estudios de capacitación se desarrollen en otras Universidades del país o del extranjero, la Universidad concede al docente, licencia con goce de haberes por el tiempo que duren los estudios de capacitación, de acuerdo al Reglamento correspondiente. El docente queda obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados, debiendo trabajar en la UNTRM por el doble de meses o años que dure la licencia y con la obligación de devolver los haberes y beneficios económicos percibidos en caso de incumplimiento;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre del 2016, se aprueba el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de VII Capítulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias Finales y Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución en once (11) folios; que en su artículo 29 establece los requisitos para la licencia por capacitación interna o externa oficializada, por programa de formación continua o programas curriculares;

Que, con Carta N° 012-2020-UNTRM/FICA DAA/WDSA, de fecha 21 de mayo del 2020, el Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, informa al Director de Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, que ha sido admitido para llevar estudios de Doctorado en el Programa Doctoral de Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria la Molina; y considerando que el programa de estudios es de tipo teórico y práctico, bajo un sistema de currículo rígido con una duración de seis semestres académicos (36 meses a dedicación exclusiva), solicita licencia con goce de haberes, en concordancia con el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 246 del Estatuto de la UNTRM y al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente, para tal efecto adjunta los documentos que justifican su solicitud;



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 194 -2020-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 085-2020-UNTRM/FICA-DAA/GIV, de fecha 04 de junio del 2020, el Director de Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, en atención al documento antes citado, informa al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, que opina favorablemente respecto a la licencia por capacitación oficializada solicitada por el docente Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, a fin de que pueda realizar sus estudios de Doctorado de Ciencias e Ingeniería Biológicas de la Universidad Nacional Agraria la Molina, toda vez que elevaría el número de Doctores en la Facultad y por lo tanto en la UNTRM y los estudiantes serían los beneficiados al tener un docente con nivel más avanzado;



Que, mediante Oficio N° 064-2020-UNTRM-FICA, de fecha 07 de junio del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, solicita al Vicerrector Académico, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 157-2020-UNTRM-FICA, de fecha 07 de junio del 2020, con la cual, resuelve aprobar la capacitación oficializada en la Universidad Nacional Agraria la Molina – Perú al Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, a quien le concede licencia con goce de haber, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas, a partir del 08 de junio al 30 de setiembre del 2020, asumiendo su carga lectiva los docentes Guillermo Idrogo Vásquez y la Dra. Ligia Magali García Rosero, durante el semestre académico 2020-l;



Que, mediante Correo Electrónico de fecha 08 de junio del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la solicitud de licencia con goce de haber, por capacitación oficializada del Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, con la finalidad de que realice estudios de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas en la Universidad Nacional Agraria la Molina;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio del 2020, acordó otorgar licencia por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones al Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que realice estudios de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas en la Universidad Nacional Agraria la Molina, Perú, a partir del 08 de junio al 30 de setiembre del 2020;



Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones al Ing. Mg. Walter Daniel Sánchez Aguilar, Docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que realice estudios de Doctorado en Ciencias e Ingeniería Biológicas en la Universidad Nacional Agraria la Molina, Perú, a partir del 08 de junio al 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el mencionado docente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97, del Estatuto Institucional, queda obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados, debiendo trabajar en la UNTRM por el doble de meses o años que dure la licencia y con la obligación de devolver los haberes y beneficios económicos percibidos en caso de incumplimiento.



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 194 -2020-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y docente, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

OREGION DE ASESSONA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL-TONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr. RECTOR TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMENTOSA AUAMAN MUÑOZ

PCHV/R.

